

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 1384

(3 de Noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento con carácter de supernumerario"

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y Resolución No 1362 de 2022,

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que, para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

Que a partir de la expedición de la Sentencia C-401 de 1998, los supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-422 de junio 06 de 2012, respecto de la derogatoria tácita del inciso 2º del artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, el nombramiento de supernumerarios se hará exclusivamente en vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Estas vacancias temporales se encuentran reglamentadas en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2.

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que mediante Decreto 290 de 2018, modificado por el Decreto 1395 de 2018, se estableció la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.

Que la UBPD es un mecanismo de justicia transicional de naturaleza humanitaria y extrajudicial. Ello, implica, que fue creada por un período de 20 años para satisfacer *"al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento"* (artículo 3, párrafo segundo Decreto Ley 589 de 2017). Todo proceso que tenga por finalidad ser reparador, como lo es la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, debe caracterizarse por su agilidad (Corte Constitucional, sentencia C-370 de 2006, MP Manuel José Cepeda y parte considerativa Decreto Ley 589 de 2017).

Que, atendiendo a lo anterior, la UBPD debe contar con las facultades y los recursos indispensables para agilizar la búsqueda, entre ellos, la provisión de su planta de forma eficiente y oportuna, como deberá entenderse *"el régimen especial en materia de administración de personal"* con el alcance establecido en la sentencia C-067 de 2018.

Que el Decreto Ley 589 de 2017 en el artículo 1º inciso 2º, establece que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que la Sentencia C-067 de 2018 en cuanto a la vinculación al sector justicia aclara que *"(...) la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial."*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento con carácter de supernumerario"

Que el cargo de Analista Técnico Grado 01 de la Planta de la UBPD, es de libre nombramiento y remoción, y se encuentra actualmente con vacancia temporal toda vez que mediante Resolución No. 1332 de 2022, se le concedió Licencia de Maternidad a la servidora **YESICA PAOLA IBARRA OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.770.545, Analista Técnico Grado 01 de la planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, desde el 20 de octubre de 2022 y hasta el 22 de febrero de 2023, inclusive.

Que acorde a lo anterior y dado que este cargo conforme a la distribución de la planta de personal se encuentra ubicado en el Grupo Interno de Trabajo Territorial Sede Cúcuta adscrito a la Subdirección General Técnica y Territorial, se hace necesaria la provisión del cargo de Analista Técnico Grado 01 de la Planta de la UBPD, teniendo en cuenta las situaciones administrativas autorizadas, con el fin de garantizar el cabal funcionamiento de la Unidad.

Que **HECTOR FABIAN IBARRA ROJAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.858.149, de acuerdo con el formato de acreditación de requisitos mínimos expedidos por el/la Subdirector de Gestión Humana de la UBPD, y previo haber surtido proceso de entrevista, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Analista Técnico Grado 01, previstos en el Decreto No. 1394 de 2018 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y cumplió con los requisitos previstos en el Plan de Vinculación.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar con carácter de supernumerario, a **HECTOR FABIAN IBARRA ROJAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.858.149, en el cargo de Analista Técnico Grado 01 de la Planta de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y teniendo en cuenta la vigencia del certificado de disponibilidad presupuestal No. 12522 de 2022.

Artículo 2.- Este nombramiento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12522 del 29 de abril de 2022.

Artículo 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 3 de Noviembre de 2022

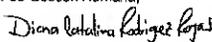
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA RAMOS ARANDA
Directora General (E)

Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo – Secretario General 

Revisó: Carolina Gutierrez Velasco, Analista Técnico 

Revisó: Andrea Carrasco Ramirez – Subdirector de Gestión Humana; 

Revisó: Catalina Rodríguez – Experto Técnico 

Proyectó: Tatiana Galindo – Analista Técnico 